



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 1078 -DGR-2024

SAN JUAN 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 702- 003964 -2023, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I Código Tributario faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, estableció el procedimiento para acceder a la Página WEB de la Dirección General de Rentas a través del Usuario y Clave Ciudadano Digital CIDI.

Que la Resolución mencionada en el párrafo anterior, estableció en su ARTICULO 4°, que las Claves CUR otorgadas hasta el 07 de Diciembre de 2022, conforme la Resolución 1241-DGR-2021, tenían vigencia hasta el 31 de Marzo de 2023. Posteriormente y por distintas Resoluciones de esta Dirección se fueron prorrogando las fechas de vigencia para la utilización de las claves CUR otorgadas.

Que consecuentemente y por Resolución N° 0584-DGR-2024, se prorrogó dicha vigencia hasta el día Treinta y Uno (31) de Agosto del año 2024.

Que por razones de operatividad y de acuerdo a pautas recibidas, resulta necesario prorrogar nuevamente la vigencia de las Claves CUR otorgadas, hasta el día Treinta y uno (31) de Octubre del año 2024 inclusive.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica de esta Dirección, no efectuando objeción legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 4° de la Resolución N° 1806-DGR-2022, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 4°.- Establécese que las Claves CUR otorgadas hasta el 07 de Diciembre de 2022, conforme la Resolución N° 1241-DGR-2021 tienen vigencia hasta el día 31 de Octubre del año 2024. A partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma.

Las fechas establecidas en el párrafo anterior podrán ser prorrogadas por Resolución Fundada.”

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será de aplicación a partir del día Uno (01) de Septiembre del año 2024.

ARTICULO 3°.- Deróguese toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
GL	



Marco A. Roca
MARCO A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

